

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 121 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 29 MAR. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 8788-2022, presentado con fecha 30 de noviembre de 2022, por el señor [redacted], señalando domicilio en [redacted], quien solicita que se le devuelvan los pagos realizados indebidamente en su cuenta, por concepto de Arbitrios Municipales del ejercicio 2021 (3° y 4° trimestre), respecto al predio signado con [redacted], y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, el artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, nos señala que "la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso indebidamente...";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38° del citado Código Tributario, las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, es menester precisar que, de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se observa que mediante [redacted] de fecha 20 de setiembre de 2022, se realiza la inscripción de los predios signados con [redacted] a favor del [redacted] en consecuencia, mediante [redacted] se realiza el descargo automático de los citados [redacted] según lo señalado en el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1246;

Que, en ese contexto, se advierte que se realizaron pagos indebidos en la cuenta del [redacted] conforme se detalla en el siguiente cuadro:



COD. CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	MONTO S/
	Arbitrios Municipales del periodo 2021 (3° y 4° trimestre)	153.90
	TOTAL	153.90

Que, asimismo, la Unidad de Tesorería, mediante [redacted], señala que no se registra cheque o transferencia a nombre del [redacted] de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, de la revisión efectuada en el Estado de cuenta del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se verifica que no hay obligaciones pendientes de pago;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el [redacted], donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por el [redacted];

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el y se le **DEVUELVA** los pagos realizados indebidamente en su cuenta, por la cantidad de S/ 153.90 (Ciento cincuenta y tres con 90/100 Soles),

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
.....
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE